



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220017400
DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO NORA ALCIRA MARTINEZ PIZARRO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señora NORA ALCIRA MARTINEZ PIZARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.816.408, en los diferentes bancos: GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLODEX, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA S.A, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con el Nit. No. 890.903.937-0. Límitese el embargo en la suma de ciento veintiún millones cuatrocientos cinco mil pesos (\$121.405.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del Bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. 148-23268 de propiedad de la demandada **NORA ALCIRA MARTINEZ PIZARRO C.C. 1.140.816.408**, inscrito en la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Sahagún, Córdoba.

TERCERO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbe954386edd75e9aae867af9fcdc015aa0bca0465aacd984bdcd55e297a144a
Documento generado en 25/03/2022 08:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>